



Santa Cruz de Tenerife
AYUNTAMIENTO

FRANCISCO CLAVIJO RODRÍGUEZ, OFICIAL MAYOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de abril de dos mil veintiuno adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

FO. Expediente relativo a adhesión a “El Pacto de las Alcaldías” sobre el clima y la energía, renovación de compromisos.

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- El Pacto de los Alcaldes es una iniciativa europea que invita a municipios, ciudades y regiones a comprometerse de manera voluntaria a reducir sus emisiones de CO2.

Los Firmantes del Pacto comparten una visión común para 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que sus ciudadanos disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

Las ciudades firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40 % para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Para traducir su compromiso en medidas y proyectos prácticos, los firmantes del Pacto se comprometen a presentar, en los dos años siguientes a la fecha de la decisión de su consejo local, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se esbocen las acciones clave que se pretende acometer. El plan incluirá un Inventario de Emisiones de Referencia para realizar el seguimiento de las acciones de mitigación y una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas.

La estrategia de adaptación puede formar parte del PACES o elaborarse e incorporarse en un documento de planificación independiente. Este valiente compromiso político marca el inicio de un proceso a largo plazo en el que las ciudades se comprometen a monitorizar la implantación de sus planes cada dos años.

Cuando se incorporan oficialmente al Pacto de los Alcaldes, los firmantes se comprometen a desarrollar un Plan de Acción para (el Clima y) la Energía Sostenible en el plazo de dos años.

Adoptado por el consejo local, el plan de acción de un firmante describe los pasos que deben darse hacia sus objetivos de 2020 o 2030.

II.- Con fecha 15/04/2013, la Junta de Gobierno Local acordó, entre otros extremos, *"Primero.- Aprobar el compromiso de suscribir el Pacto de Los Alcaldes en calidad de signatario. El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife asume los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y adopta el compromiso de reducir las emisiones de CO2 en su territorio en más del 20 por ciento para el 2020 mediante la creación de planes de acción en favor de las fuentes de energías renovables.*

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó, en la sesión celebrada el día 26 de julio de 2013, ratificar la referida adhesión.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se adhiere al Pacto de los Alcaldes el 25 de junio del 2013. (Documento pacto)

III.- Como consecuencia de esa primera adhesión, la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, acuerda, por unanimidad, asumir el Plan de Acción de Energía Sostenible y el Inventario de Emisiones elaborado al efecto, que tendrá aplicación en el ámbito de la entidad local y sus entes instrumentales hasta el 2020.

IV.- Se ha realizado y presentado por el Ayto. de S/C de Tenerife, como firmante, Informe de Seguimiento con fecha 15-05-2017.

V.- Dados los resultados favorables a la consecución de los objetivos marcados por la UE, en informe de la Jefatura del Servicio de Control y Gestión Medioambiental, de fecha 20 de abril de 2021, se informa lo siguiente:

"(...)Constatándose una reducción de un 20 % en el 2018 en relación con las emisiones emitidas en el año 2008, lo que pone de manifiesto el resultado conseguido en diez años, con una incidencia directa favorable en la mitigación y adaptación al cambio climático.

Por ello el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, es signatario del anterior Pacto de los Alcaldes con un compromiso establecido hasta el año 2020. Actualmente para lograr la continuidad de las actuaciones desarrolladas en estos seis años, en el camino de contribuir a mitigar el cambio climático, llevar a cabo los procesos de adaptación necesarios y adoptar las acciones necesarias para fomentar a la implantación de la energía sostenibles, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife debe llevar a cabo la actualización de su compromiso, con el fin de adoptar medidas concretas y a largo plazo que garanticen un entorno estable desde el punto de vista económico, social y medioambiental para las generaciones actuales y futuras -la responsabilidad colectiva implica construir territorios más sostenibles, atractivos, habitables, resistentes al cambio climático y energéticamente eficientes- por lo que se propone que se asuman la obligaciones del Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía, para actualizar la adhesión (...)"

VI.- En el citado documento de compromiso de los ALCALDES hasta el año 2030, se refleja el siguiente extracto, literalmente transcrito, y que, íntegro, se incorpora como ANEXO:

"LOS ALCALDES, NOS COMPROMETEMOS A:

- *Reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en el territorio de nuestros municipios en al menos un 40 % de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.*
- *Aumentar nuestra capacidad de resistencia mediante la adaptación al impacto del cambio climático.*
- *Compartir nuestra visión, resultados, experiencia y conocimientos técnicos con administraciones locales y regionales dentro y fuera de la UE a través de una*

cooperación directa y un intercambio entre homólogos, en concreto, en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.

Con el fin de traducir los compromisos de nuestras autoridades locales en acción, nos comprometemos a seguir el plan de trabajo por etapas del anexo I, incluida la elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, y un seguimiento regular de los progresos realizados.”

VII.- Se ha solicitado informe al Servicio Jurídico municipal, que emite informe favorable con fecha 23 de abril de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En cuanto a competencias municipales, en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, vienen determinadas en el artículo 25, en su redacción por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece, entre otras, “b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.”

II.- El art. 57 de la citada Ley de Bases dispone “1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. (...). 2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

III.- Con arreglo al art. 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, “Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”, en relación con el Artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local: “las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas Entidades”.

IV.- En el artículo 124.4 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, se establece “En particular, corresponde al Alcalde el ejercicio de las siguientes funciones: a. Representar al ayuntamiento”

V.- Asimismo, la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece en su art. 31, Competencias del Alcalde: “Además de las atribuidas por la legislación general de régimen local, corresponden al Alcalde las siguientes competencias: (...)e) Firmar los Convenios acordados por el Pleno”

VI.- Art. 123.1 f) LRBRL “Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: (...) f) Los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales”.

VII.- La Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Art. 16 establece "3. *Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, (...)*"

VIII.- En el artículo 122.4 LRBRL, "Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

- a) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno."*

IX.- El Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, BOP nº 009/2006 del 18 de enero de 2006, en su art. 9.1 establece "Atendiendo a las funciones que desempeñan, las Comisiones del Pleno podrán ser:
b) *Informativas, con las funciones de estudio, informe o consulta de aquellos asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno. Sus decisiones adoptarán la forma de dictamen, con propuestas de acuerdo."*

Artículo 12.2. *Las Comisiones informativas tendrán, además de las competencias que les atribuye la Ley, el conocimiento y propuesta de resolución de las enmiendas de carácter técnico, es decir, que no se refieran a opciones de política general sobre el conjunto del proyecto, e incorporen una alternativa concreta, a los Presupuestos Generales y sus modificaciones, a las propuestas de actuación, planes y programas y proyectos de ordenanzas y reglamentos.*

X.- En el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de fecha 13 de julio de 2020, relativo a delegaciones en los Concejales en diversas materias, dispone en concreto, la delegación de las competencias en materias de Medio Ambiente, en D^a Evelyn Alonso Hernández.

XI.- De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife de fecha 18 de julio de 2018, relativo a Fiscalización e Intervención previa en régimen de requisitos básicos de las entidades del sector público local, en relación con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, la presente propuesta no está sometida a fiscalización previa.

PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, previo dictamen de la Comisión informativa del Área de Planificación del territorio y Medioambiente, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar la renovación de la adhesión del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía, así como los documentos de adhesión y compromisos que se anexan.

SEGUNDO.- Asumir los siguientes compromisos:

- a) Reducir las emisiones de CO₂ (y si es posible de otros gases efecto invernadero) en nuestro territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables
- b) Aumentar nuestra resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.
- c) Llevar a cabo conjuntamente un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- d) Preparar una evaluación de vulnerabilidad y riesgos del cambio climático.

- e) Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento
- f) Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.
- g) Compartir nuestra visión, los resultados, la experiencia y los conocimientos técnicos con autoridades gestoras locales y regionales dentro y fuera de la UE a través de una cooperación directa y un intercambio entre iguales.
- h) Aceptar nuestra baja como miembros del Pacto, previo aviso por escrito por parte de la Oficina del Pacto, en caso de no presentar los documentos arriba indicados (es decir, el Plan de Acción y los informes sobre Progresos) dentro de los plazos establecidos. Este procedimiento garantiza transparencia e imparcialidad entre los firmantes a la hora de cumplir sus compromisos.

TERCERO.- Apoyar la iniciativa de la Comisión Europea que integra, bajo un único marco, ambos pilares del cambio climático, la mitigación y la adaptación, potenciando así las sinergias con otras políticas e iniciativas pertinentes de la UE.

CUARTO.- Apoyar la iniciativa de la Comisión Europea a la ampliación del modelo de Pacto de las Alcaldías a otras partes del mundo.

QUINTO.- Apoyar la iniciativa del Comité de las Regiones al Pacto de las Alcaldías y sus objetivos, como portavoz institucional de las autoridades y locales de la UE.

SEXTO.- Apoyar la asistencia que prestan los Estados miembros, regiones, provincias, ciudades mentores y otras estructuras institucionales a las autoridades locales a la hora de cumplir sus compromisos de mitigación y adaptación.

SÉPTIMO.- Solicitar a otras autoridades locales a: unirse a nuestros compromisos y a compartir sus conocimientos y participar en actividades de desarrollo de capacidades bajo este nuevo marco.

OCTAVO.- Solicitar a las autoridades regionales, provinciales y locales a: actuar como guía estratégica y aportar apoyo técnico y financiero al desarrollo, la implantación y el control de nuestros planes de acción y de las medidas relacionadas y a ayudarnos a promover la cooperación y los enfoques conjuntos para emprender acciones más eficaces e integradas.

NOVENO.- Solicitar a los gobiernos nacionales a: asumir su responsabilidad frente al cambio climático y ofrecer la asistencia financiera y política adecuada para preparar e implantar estrategias de adaptación y mitigación locales; a implicarnos en la preparación e implantación de las estrategias de mitigación y adaptación nacionales; a garantizar el acceso adecuado a los mecanismo de financiación para respaldar la acción local sobre energía y clima y a reconocer el impacto de nuestros esfuerzos locales, dar voz a nuestras necesidades y reflejar nuestros puntos de vista en los procesos europeos e internacionales sobre clima.

DÉCIMO.- Solicitar a las instituciones europeas a: consolidar los marcos normativos que respaldan la implantación de estrategias locales sobre clima y energía y la cooperación entre ciudades; a ofrecernos la asistencia operativa, técnica y de promoción adecuada; a continuar integrando el Pacto de las Alcaldías en las políticas, programas de asistencia y actividades relevantes de la Unión Europea, implicándonos en las fases de preparación e implantación; a continuar abriendo oportunidades de financiación para cumplir nuestros compromisos, así como proponer servicios especiales de asistencia al desarrollo de proyectos para ayudarnos a desarrollar, ofrecer y lanzar programas de inversión de mayor envergadura y a reconocer nuestro

papel y nuestros esfuerzos a la hora de mitigar y adaptar el cambio climático y compartir nuestros logros con la comunidad internacional.

DÉCIMO PRIMERO.- Solicitar a otras partes interesadas a: movilizar y compartir experiencias, conocimientos técnicos y recursos técnicos y financieros, que complementen y refuercen nuestros esfuerzos locales, aumenten las capacidades, promuevan la innovación e impulsen la inversión y a jugar un papel activo en la transición y respaldarnos mediante su participación en la acción comunitaria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Proponer al Cabildo Insular de Tenerife la adopción de cuantas medidas sean necesarias para colaborar con este Ayuntamiento en el efectivo cumplimiento del Pacto.

DÉCIMO TERCERO.- Autorizar/Facultar a D. José Manuel Bermúdez Esparza, Excmo. Sr. Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, para firmar la adhesión al Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía y realizar cuantos trámites requiera la adhesión y formalización del Pacto.

ANEXOS (DOC. ADHESIÓN Y DOC. COMPROMISO)

El abajo firmante, [nombre del alcalde (u homólogo)], [Alcalde (o cargo)] de nombre de la administración local] ha recibido el [fecha] el mandato del Pleno del Ayuntamiento de firmar el Pacto de las Alcaldías sobre el Clima y la energía, a sabiendas de los compromisos que constan en el Documento del Compromiso oficial y que se sintetizan a continuación.

Por lo tanto, esta administración local se compromete básicamente a:

Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.

Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.

Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

Acepto que se suspenda la participación de esta administración local en la iniciativa, previa notificación por escrito de la Oficina del Pacto de las Alcaldías, en caso de no presentar los documentos mencionados, es decir, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación, en los plazos establecidos.

PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA

Nosotros, los alcaldes firmantes de este Pacto, compartimos la visión de un futuro sostenible, independientemente del tamaño de nuestro municipio y de su ubicación en el mapa mundial. Esta visión común dirige nuestras acciones a la hora de afrontar los siguientes retos interconectados: mitigación del cambio climático, adaptación y energía sostenible. Juntos, estamos dispuestos a tomar medidas concretas y a largo plazo que garanticen un entorno estable desde el punto de vista económico, social y medioambiental para las generaciones actuales y futuras. Nuestra responsabilidad

colectiva implica construir territorios más sostenibles, atractivos, habitables, resistentes al cambio climático y energéticamente eficientes.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, RECONOCEMOS QUE:

El cambio climático ya es una realidad y es uno de los mayores retos de nuestra era que requiere una acción y cooperación inmediatas entre las autoridades locales, regionales y nacionales de todo el mundo.

Las autoridades locales desempeñan un papel clave en la transición energética y la lucha contra el cambio climático, ya que gobiernan más cerca de la ciudadanía. Comparten con los gobiernos regionales y nacionales la responsabilidad de luchar contra el cambio climático y están dispuestas a actuar independientemente de los compromisos que asuman otras partes. Las autoridades locales y regionales de cualquier situación socioeconómica o ubicación geográfica encabezan la lucha por reducir la vulnerabilidad de su territorio frente a las diferentes consecuencias del cambio climático. Aunque ya se han emprendido acciones para reducir las emisiones, la adaptación continúa siendo un complemento a la mitigación necesario e indispensable.

La adaptación al cambio climático y la mitigación al mismo aportan numerosas ventajas al medio ambiente, la sociedad y la economía. Al abordarlas de forma conjunta, se abren nuevas oportunidades para promover el desarrollo local sostenible. Esto incluye la creación de comunidades inclusivas, resistentes al cambio climático y energéticamente eficientes; la mejora de la calidad de vida; el fomento de la inversión y la innovación; el impulso de la economía local y la creación de puestos de trabajo; el refuerzo de la participación y la cooperación de las partes interesadas.

Las soluciones locales a los retos energéticos y climáticos ayudan a promover una energía segura, sostenible, competitiva y asequible para los ciudadanos y contribuyen, de esta forma, a reducir la dependencia energética y a proteger a los consumidores más vulnerables.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, COMPARTIMOS UNA VISIÓN CONJUNTA PARA 2050 QUE IMPLICA:

Territorios sin carbono, contribuyendo así a mantener el calentamiento mundial medio a un máximo de 2 °C por encima de los niveles preindustriales, en consonancia con el acuerdo internacional sobre el clima alcanzado en la COP 21 de París en diciembre de 2015.

Territorios más resistentes, preparados, en consecuencia, para los efectos adversos inevitables del cambio climático.

Un acceso universal a unos servicios energéticos seguros, sostenibles y asequibles para todos, mejorando así la calidad de vida e incrementando la seguridad energética.

PARA HACER REALIDAD ESTA VISIÓN, NOSOTROS, LOS ALCALDES, NOS COMPROMETEMOS A:

Reducir las emisiones de CO₂ (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en el territorio de nuestros municipios en al menos un 40 % de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.

Aumentar nuestra capacidad de resistencia mediante la adaptación al impacto del cambio climático.

Compartir nuestra visión, resultados, experiencia y conocimientos técnicos con administraciones locales y regionales dentro y fuera de la UE a través de una cooperación directa y un intercambio entre homólogos, en concreto, en el marco del Pacto Mundial de los Alcaldes.

Con el fin de traducir los compromisos de nuestras autoridades locales en acción, nos comprometemos a seguir el plan de trabajo por etapas del anexo I, incluida la elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible, y un seguimiento regular de los progresos realizados.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, RECONOCEMOS QUE NUESTRO COMPROMISO EXIGE:

Un firme liderazgo político.

La definición de objetivos ambiciosos a largo plazo, más allá de los mandatos políticos.

Una (inter)acción coordinada entre la mitigación y la adaptación a través de la movilización de todas las áreas municipales implicadas.

Un enfoque territorial integral e intersectorial.

La asignación de recursos humanos, técnicos y financieros adecuados.

El compromiso de todas las partes interesadas pertinentes en nuestros territorios.

El empoderamiento de los ciudadanos como principales consumidores de energía, como «prosumidores» y participantes en un sistema energético responsable.

Una acción inmediata, en particular mediante medidas flexibles y con «resultados garantizados».

La aplicación de soluciones inteligentes para hacer frente a los retos sociales y técnicos de la transición energética.

La revisión periódica de nuestras acciones conforme a los controles y las evaluaciones de los resultados.

Una cooperación horizontal y vertical combinada entre las autoridades locales y todos los demás niveles de gobierno.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, ACOGEMOS CON SATISFACCIÓN:

La iniciativa de la Comisión Europea que integra bajo un único marco la mitigación y la adaptación, que son los dos pilares de la lucha contra el cambio climático, y potencia así las sinergias con otras políticas e iniciativas pertinentes de la UE.

El apoyo de la Comisión Europea a la ampliación del modelo de Pacto de los Alcaldes a otras partes del mundo a través del Pacto Mundial de los Alcaldes.

El apoyo del Comité de las Regiones, en su calidad de portavoz institucional de las autoridades locales y regionales de la UE, al Pacto de los Alcaldes y sus objetivos.

La asistencia que prestan los Estados miembros, regiones, provincias, ciudades mentoras y otras estructuras institucionales a las autoridades locales para que cumplan los compromisos de mitigación y adaptación asumidos en el Pacto de los Alcaldes.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, INVITAMOS...

- A OTRAS AUTORIDADES LOCALES A:

Unirse a nosotros en la comunicad del Pacto de los Alcaldes.

Compartir conocimientos y participar en las actividades de desarrollo de capacidades en el marco del Pacto de los Alcaldes.

- A LAS AUTORIDADES REGIONALES, PROVINCIALES Y LOCALES A:

Proporcionarnos orientación estratégica y apoyo político, técnico y financiero para el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de nuestro(s) plan(es) de acción y de las medidas conexas.

Ayudarnos a promover la cooperación y los enfoques conjuntos para emprender acciones más eficaces e integradas.

- A LOS GOBIERNOS NACIONALES A:

Asumir su responsabilidad frente al cambio climático y ofrecer la asistencia política, técnica y financiera adecuada para preparar e implantar nuestras estrategias locales de adaptación y mitigación.

Implicarnos en la preparación e aplicación de las estrategias de mitigación y adaptación nacionales.

Garantizar el acceso adecuado a mecanismos de financiación para respaldar la acción local sobre energía y clima.

Reconocer el impacto de nuestros esfuerzos locales, tener en cuenta nuestras necesidades y reflejar nuestros puntos de vista en los procesos europeos e internacionales sobre el clima.

- A LAS INSTITUCIONES EUROPEAS A:

Consolidar los marcos normativos que respaldan la aplicación de estrategias locales sobre clima y energía y la cooperación entre ciudades.

Ofrecernos la asistencia operativa, técnica y de promoción adecuada.

Continuar integrando el Pacto de los Alcaldes en las políticas, programas de asistencia y actividades relevantes de la Unión Europea, implicándonos en las fases de preparación y aplicación.

Continuar abriendo oportunidades de financiación para cumplir nuestros compromisos, así como proponer servicios especiales de asistencia al desarrollo de proyectos para ayudarnos a desarrollar, ofrecer y lanzar programas de inversión.

Reconocer nuestro papel y nuestros esfuerzos a la hora de mitigar el cambio climático y adaptarse a él y compartir nuestros logros con la comunidad internacional.

- A OTRAS PARTES INTERESADAS¹ A:

Movilizar y compartir experiencia, conocimientos y recursos tecnológicos y financieros que complementen y refuercen nuestros esfuerzos locales, aumenten las capacidades, promuevan la innovación e impulsen la inversión.

Desempeñar un papel activo en la transición energética y respaldarnos participando en la acción comunitaria.

ANEXO I EL PACTO DE LOS ALCALDES: PROCESO DETALLADO Y PRINCIPIOS RECTORES

UNA HOJA DE RUTA COMÚN PARA UNA VISIÓN COMPARTIDA:

Para cumplir sus objetivos de mitigación y adaptación, los firmantes del Pacto de los Alcaldes se comprometen a realizar una serie de pasos:

PASOS / PILARES

MITIGACIÓN

ADAPTACIÓN

¹ A saber, el sector privado, las instituciones financieras, la sociedad civil así como la comunidad científica y académica.

1) Iniciación y revisión Preparación de una evaluación de de las
Preparación de un inventario de vulnerabilidad y riesgos del cambio
líneas básicas referencia de las emisiones climático

Elaboración de un Plan de Acción para el Clima y la Energía
Sostenible

2) Definición y (PACES)
planificación de los e integrar los aspectos relacionados con la mitigación y la
adaptación* en las políticas, ^{objetivos} estrategias y planes relevantes
estratégicos en el plazo de dos años a partir de la decisión del ayuntamiento

** La estrategia de adaptación debería integrarse en el PACES y/o desarrollarse e integrarse en documentos independientes. Los firmantes pueden elegir el formato que prefieran (véase el párrafo «ruta de adaptación») a continuación.*

En los años 1 y 2 se llevará a cabo el trabajo de base del plan, centrándose en la evaluación de la situación (fuentes principales de las emisiones y su correspondiente potencial de reducción, los principales riesgos y vulnerabilidades climáticos y los retos actuales/futuros asociados), la identificación de las prioridades de adaptación y mitigación y los primeros triunfos, el refuerzo de la participación de las comunidades y la movilización de recursos y capacidades suficientes para realizar las acciones necesarias. Los años posteriores se centrarán en potenciar y ampliar las acciones y los proyectos iniciados para acelerar el cambio.

RUTAS FLEXIBLES QUE SE PUEDEN ADAPTAR A LAS REALIDADES LOCALES:

El Pacto de los Alcaldes establece un marco de acción que ayudará a las autoridades locales a materializar sus ambiciones de mitigación y adaptación, teniendo siempre en cuenta la diversidad sobre el terreno. Se dejará a los municipios firmantes la flexibilidad suficiente para elegir la mejor forma de implantar sus acciones locales. Aunque las prioridades varíen, se invita a las autoridades locales a realizar acciones de forma integrada e integral.

– Ruta de mitigación

La «ruta» de mitigación permite a los firmantes un cierto grado de flexibilidad, en particular para el inventario de emisiones (por ejemplo, el año de referencia, los sectores clave que se deben abordar, los factores de emisión empleados en el cálculo, la unidad de emisión utilizada en los informes, etc.).

– Ruta de adaptación

La «ruta» de adaptación es lo suficientemente flexible como para integrar los nuevos conocimientos y descubrimientos y reflejar el continuo cambio de las condiciones y las capacidades de los firmantes. Se deben evaluar la vulnerabilidad y los riesgos climáticos dentro del período de dos años acordado. Los resultados serán la base para definir la forma de aumentar la resiliencia del territorio. La estrategia de adaptación, que debería integrarse en el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible o incluirse en otros documentos de planificación relevantes, se podrá reforzar y reajustar a lo largo del período. Podrían considerarse primero las acciones «con garantías» y complementarlas con otras acciones a lo largo de los años (por ejemplo, cuando se vuelva a evaluar la situación cada dos años, durante las revisiones del Plan de Acción). Esto permitirá una buena adaptación y a un coste inferior.

UN MOVIMIENTO CREÍBLE Y TRANSPARENTE:

Respaldo político: el compromiso, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los documentos de planificación pertinentes se deberán ratificar mediante una resolución/decisión del ayuntamiento. De esta forma se garantizará el respaldo político a largo plazo.

Una plataforma de información y recopilación de datos sólida, coherente, transparente y armonizada: partiendo de la experiencia de los municipios, regiones y redes de ciudades, la metodología del Pacto de los Alcaldes se asienta en una base técnica y científica sólida elaborada conjuntamente con la Comisión Europea. Se han desarrollado principios metodológicos y plantillas de información comunes que permiten a los firmantes realizar un seguimiento, informar y divulgar sus progresos de forma estructurada y sistemática. El Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible se pone a disposición del público en el perfil signatario en línea del sitio web del Pacto de los Alcaldes. Esto garantiza la transparencia, responsabilidad y posibilidad de comparar sus acciones climáticas locales.

Reconocimiento y gran visibilidad de los esfuerzos realizados: los resultados, tanto individuales como colectivos, recopilados mediante los modelos de informe se expondrán en la *web* del Pacto de los Alcaldes, para inspirar y facilitar los intercambios y la autoevaluación. La divulgación de los datos a través del Pacto de los Alcaldes permite a los firmantes demostrar el gran impacto de sus acciones sobre el terreno. Los datos recopilados a través de la plataforma de información del Pacto de los Alcaldes también servirá para proporcionar a los responsables políticos nacionales, europeos e internacionales una información esencial acerca de las acciones locales.

Evaluación de los datos facilitados por los firmantes: este control de calidad contribuye a garantizar la credibilidad y fiabilidad de toda la iniciativa del Pacto de los Alcaldes.

Suspensión en caso de incumplimiento: los firmantes aceptan que se suspenda su participación en la iniciativa, previa notificación por escrito por parte de la Oficina del Pacto de los Alcaldes, en caso de no presentar los documentos arriba indicados (es decir, el Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible y los informes de situación) dentro de los plazos establecidos. Este procedimiento garantiza transparencia, coherencia e imparcialidad entre los firmantes a la hora de cumplir sus compromisos.

ANEXO II ANTECEDENTES Y CONTEXTO

Los firmantes del Pacto de los Alcaldes se comprometen con la iniciativa a sabiendas de que:

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha reafirmado en su Quinto Informe de Evaluación que el cambio climático es una realidad y que las actividades humanas continúan afectando al clima en la Tierra.

Según las conclusiones del IPCC, la mitigación y adaptación son soluciones complementarias para reducir los riesgos asociados al impacto del cambio climático en diferentes plazos.

Los gobiernos nacionales acordaron en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC) un objetivo común de mantener el calentamiento medio global por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales.

Los gobiernos nacionales acordaron en el contexto de la Conferencia de las Naciones Unidas Rio+20 un conjunto de objetivos de desarrollo sostenible. El objetivo 7 exige que la comunidad internacional garantice «el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos», el objetivo 11, que «las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles», y el objetivo 13, que se adopten «medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos».

La iniciativa Energía Sostenible para Todos, lanzada por la Secretaría general de la ONU en 2011, se centra en lograr los tres siguientes objetivos interrelacionados hasta 2030: «garantizar el acceso universal a servicios energéticos modernos», «duplicar el índice global de mejora de la eficiencia energética» y «duplicar la cuota de las energías renovables en el conjunto de fuentes de energía».

La Comisión Europea (CE) lanzó el Pacto de los Alcaldes en 2008 y, como acción clave en la Estrategia de la Unión Europea de la adaptación al cambio climático (CE, 2013), la iniciativa «Mayors Adapt» en 2014 con objeto de implicar y apoyar a las autoridades locales a la hora de actuar para mitigar el cambio climático y adaptarse a él.

Desde su lanzamiento, el Pacto de los Alcaldes ha sido reconocido como un instrumento clave de la UE, particularmente en la estrategia de la Unión de la Energía (CE, 2015) y la estrategia de Seguridad Energética Europea (CE, 2014) para acelerar la transición energética y mejorar la seguridad del suministro energético.

La UE aprobó en octubre de 2014 el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030 que establece nuevos objetivos de energía y clima: reducción interna de un 40 %, como mínimo, de las emisiones de gases de efecto invernadero; consumo mínimo de un 27 % de energía procedente de fuentes renovables en la UE; y ahorro energético de, como mínimo, el 27 %.

La Comisión Europea aprobó en 2011 la «Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica competitiva en 2050», que pretende llegar a una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero en la UE del 80-95 % en 2050 con respecto a las de 1990, una iniciativa que ha sido refrendada por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea.

El Comité de las Regiones de la UE (CDR) destaca su reiterado compromiso de continuar respaldando el Pacto de los Alcaldes, por ejemplo, a través de una plataforma especializada dentro del CDR y otras herramientas, tal y como se establece en su dictamen sobre el futuro del pacto (ENVE-VI-006).

ANEXO III GLOSARIO

Adaptación: medidas llevadas a cabo para anticiparse a los efectos adversos del cambio climático, prevenir o minimizar el daño que pueden provocar o aprovechar las oportunidades que puedan surgir.

Cambio climático: cualquier cambio en el clima a lo largo del tiempo, ya se trate de una variación natural o como resultado de la actividad humana.

Evaluación de vulnerabilidad y riesgos: análisis que determina la naturaleza y el alcance del riesgo analizando los posibles peligros y evaluando la vulnerabilidad que podría generar una posible amenaza o daño a las personas, la propiedad, las condiciones de vida y el medio ambiente del que dependen. Permite identificar los aspectos más preocupantes y, por tanto, ofrece información para la

toma de decisiones. La evaluación podría incluir riesgos relacionados con inundaciones, temperaturas extremas y olas de calor, sequías y escasez de agua, tormentas y otras circunstancias climáticas extremas, además del incremento del número de incendios forestales, la elevación del nivel del mar y la erosión de la costa (donde proceda).

Informe de situación: documento que los firmantes del Pacto de los Alcaldes se comprometen a redactar cada dos años a partir de la presentación de su PACES y en el que se describen los resultados provisionales de su aplicación. El objetivo de este informe es realizar un seguimiento de los objetivos fijados.

Inventario de emisiones: cuantificación de la cantidad de gases de efecto invernadero (CO₂ o equivalente de CO₂) emitida a causa del consumo de energía en el territorio de un firmante del Pacto de los Alcaldes en un año dado. Permite identificar las fuentes principales de las emisiones y su correspondiente potencial de reducción.

Mitigación: medidas tomadas para reducir las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera.

Opciones «con garantías» (adaptación): medidas que ofrecen beneficios económicos y medioambientales inmediatos. Se consideran ventajosas en cualquier situación climática posible.

Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES): documento clave en el que un firmante del Pacto de los Alcaldes expone cómo piensa lograr los compromisos asumidos. Define las medidas de mitigación y adaptación diseñadas para lograr los objetivos, junto con el calendario y las responsabilidades asignadas.

Prosumidores»: consumidores proactivos, es decir, consumidores que, además de consumir energía, también asumen la responsabilidad de su producción.

Resiliencia: capacidad de un sistema social o ecológico de asumir alteraciones, conservando las mismas formas básicas de funcionamiento, y la capacidad de adaptarse al estrés y al cambio (climático).

Riesgo: probabilidad de que se produzcan consecuencias negativas o pérdidas desde el punto de vista social, económico o medio ambientales (por ejemplo, vidas, salud, condiciones de vida, patrimonio y servicios) en una comunidad dada o una sociedad afectada por condiciones vulnerables durante un determinado periodo de tiempo futuro.

Vulnerabilidad: grado en el que un sistema está expuesto a los efectos adversos del cambio climático, incluida la variación climática y los extremos, o se encuentra indefenso frente a ellos (es lo contrario de la resiliencia).

Se acuerda la inclusión por urgencia de este punto en el orden del día por veinticuatro votos a favor (CC-PNC, PSOE, PP y Grupo Mixto) y tres abstenciones (UP).

Se aprueba este punto del orden del día por unanimidad.

Y para que así conste y surta sus efectos expido, la presente, haciendo la salvedad, que el borrador del acta donde se contiene el presente no ha sido aprobado, en Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma.